

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 760013103003-2019-00242-00**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4
DEMANDADOS:	A HOLGUIN RAMOS S.C.A. NIT. 805015720-0, Y ANDRÉS HOLGUIN RAMOS.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2022

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora en contra del auto de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual se decretó la terminación por pago total de la obligación.

**CONSIDERACIONES**

Aduce el recurrente, que recaudó una suma diferente a la que se tuvo como base gravable, por valor de \$200'000.000, en cuya prueba trae copia de la transacción con documento adjunto suscrito por la demandada para el pago de esa cartera.

Vencido el término de traslado, luego de verificar el valor de la transacción por valor de \$200'000.000, el 1% del valor del arancel es de \$2'000.000= y por ello se repondrá y se tendrá dicho valor como base gravable de la ejecución recaudada conforme al inciso 1° del artículo 7° de la ley 1394 de 2010 para la terminación de proceso.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el numeral tercero del auto de fecha 13 de mayo de 2021 que quedará de la siguiente manera:

**"TERCERO: ORDENAR** a la ejecutante el pago del arancel generado en el proceso por valor de \$2'000.000= m/cte.

*El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial en cuenta corriente de la rama judicial del Banco Agrario No. 3-0820-000632-5 (código convenio 13472), dentro de los tres días siguientes a la notificación de esa providencia. Igualmente, ejecutoriada esta providencia sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Valle del Cauca, con constancia de que presta mérito ejecutivo y que ha vencido el plazo sin el pago ordenado”.*

03

## **NOTIFÍQUESE**

***Firma electrónica<sup>1</sup>***

**RAD: 760013103003-2019-00242-00**



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa7bd80d737ab42d0c68676906f1b7c69dd9b95a9ffc51fab704faac480806c**

Documento generado en 28/01/2022 04:09:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>